



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 377- 2017- CO-UNJ Jaén, 19 de Setiembre de 2017

VISTO: El Oficio N° 304-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 11 de setiembre de 2017, Informe N° 879-2017-UNJ/DGA, de fecha 15 de setiembre de 2017; Informe N° 627-2017-UNJ/DGPP de fecha 19 de setiembre de 2017; Informe N° 891-2017-UNJ/DGA, de fecha 19 de setiembre de 2017; Oficio N° 487-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 19 de setiembre de 2017, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 19 de setiembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Asimismo, el artículo 6° de la referida Ley Universitaria señala como fines de la Universidad: 6.2 Formar profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.5 Realizar y promover la investigación científica, Tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.

Igualmente, el artículo 7° de la misma Ley Universitaria indica que la Formación profesional. 7.2 Investigación. 7.3 extensión cultural y proyección social como parte de las funciones de la universidad;

Que, el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Asimismo, el artículo 17° numeral 17.1 del referido cuerpo normativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 377- 2017- CO-UNJ Jaén, 19 de Setiembre de 2017

emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el artículo 19° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público que regula los Actos o Disposiciones administrativas de gasto señala lo siguiente: "los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario deviene en nulos de pleno derecho";

Que, mediante Oficio N° 304-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 11 de setiembre de 2017; el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, se dirige al Vicepresidente Académico con el fin de alcanzarle el Proyecto de celebración de Cachimbo 2017-II de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, para su aprobación y disponibilidad presupuestal, el mismo que tiene fechas programadas para los días del 22 y 23 de setiembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 891-2017-UNJ/DGA, el Director General de Administración, se dirige a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de poner en conocimiento, que la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 627-2017-UNJ/DGPP, anuncia que si existe la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 780.00 Soles, para el desarrollo de las actividades del proyecto "Celebración del Cachimbo 2017-II de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén", para tal efecto adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000493;

Que, con Oficio N° 487-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 19 de setiembre de 2017, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, solicita la aprobación del proyecto "Celebración del Cachimbo 2017-II de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén", a desarrollarse los días 22 y 23 de setiembre del año 2017, en el Campus Universitario, indicando estar de acuerdo para su aprobación, toda vez que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, el Proyecto de "Celebración del Cachimbo 2017-II de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén", tiene como objetivo brindar una calidad bienvenida a los nuevos ingresantes universitarios de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, estableciendo vínculos de confraternidad e integración entre los estudiantes y los nuevos ingresantes de la Carrera Profesional, así como el desarrollo de capacidades en los estudiantes que favorezcan su interacción social, a través de actividades deportivas y culturales, por lo tanto las actividades están referidos a los fines de la universidad regulados en el artículo 6° de la Ley Universitaria - N° 30220;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de setiembre de 2017, la Comisión Organizadora acordó aprobar el proyecto "Celebración del Cachimbo 2017-II de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén" el mismo que se realizará los días 22 y 23 de setiembre del presente año, en las instalaciones de Nuestra Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 377- 2017- CO-UNJ **Jaén, 19 de Setiembre de 2017**

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto "Celebración del Cachimbo 2017-II de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén", el mismo que se realizará los días 22 y 23 de setiembre del presente año, en el campus de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, para que a través de su despacho realice las acciones necesarias correspondientes al desembolso del importe solicitado (S/ 780.00 Soles).

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a las instancias correspondientes, para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Arana
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Boza
Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente